Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210041600

Téngase en cuenta que la curadora designada en el asunto en representación del demandado JORGE EDUARDO MARIN ARISTIZABAL, contestó la demanda sin formular medios exceptivos.

En todo caso el escrito contentivo de la contestación se pone en conocimiento de la parte actora.

Para lo anterior, por secretaria compártase el link del presente proceso al apoderado de la parte actora, con las advertencias sobre la prohibición de modificación, adición o sustracción de folios.

Por lo demás, se tiene por incorporada al plenario las grabaciones de la inspección judicial llevada a cabo en el predio objeto de este proceso, así como la conversión del título efectuada por el Juzgado 2º Municipal de Cartago Valle.

En consecuencia, en firme la presente providencia, reingresen las diligencias al despacho para proferir la decisión de fondo que amerita el asunto.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb045ff771940e11053e83c275a7c24ee037564de8e1060c557ab5c35428039c
Documento generado en 03/09/2021 01:33:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica